Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico, 04/05/2022

Radicado	08-001-33-33-013-**2022-0067**-00
Medio de control o Acción	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Accionante	EDINSON ALONSO MACIAS OSPINO
Accionado	MINISTERIO DE TRANSPORTES DE COLOMBIA Y D.E.I.P BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto mensaje de datos de Secretaría recibido el día 03/05/2021, mediante el cual se pone de presente la acción de cumplimiento de la referencia con acta de reparto con secuencia No. 3652297, promovida por el señor EDINSON ALONSO MACIAS OSPINO en contra de MINISTERIO DE TRANSPORTES DE COLOMBIA Y D.E.I.P BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, procede el Despacho a su estudio.

En atención a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 393 de 1997 y en concordancia a lo preceptuado en el artículo 146 de la Ley 1437 de 2011, éste Juzgado es competente para conocer del presente asunto, por tanto, procede ésta Agencia Judicial a avocar el mismo y decidir sobre su admisibilidad. En ese orden, revisado el libelo demandatorio, por reunir los requisitos formales señalados en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, se admite para su trámite la presente acción de cumplimiento promovida por el señor EDINSON ALONSO MACIAS OSPINO en contra de MINISTERIO DE TRANSPORTES DE COLOMBIA Y D.E.I.P BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente medio de control de conformidad a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: ADMITIR para su trámite la ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO promovida por el señor EDINSON ALONSO MACIAS OSPINO en contra de MINISTERIO DE TRANSPORTES DE COLOMBIA Y D.E.I.P BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al correspondiente Agente del Ministerio Público ante este Despacho Judicial.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión a la parte accionante y a la MINISTERIO DE TRANSPORTES DE COLOMBIA Y D.E.I.P BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL a través de su(s) presentante(s) legal(es) o quien(es) haga sus veces, remitiéndoseles a estos últimos copia de la demanda y sus anexos, así como del presente proveído, a efectos de surtir el traslado correspondiente, informándole a su vez que cuentan con un término de **tres (3) días**, contados a partir del día siguiente de la notificación, para presentar el escrito respectivo de contestación, y allegar pruebas o solicitar la práctica de alguna. Lo cual pueden hacer llegar en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: En aplicación del artículo 17 de la Ley 393 de 1997, solicitar a las demandadas, remitir en el término de **tres (3) días**, el expediente administrativo donde consten los antecedentes del asunto de haberlo y el procedimiento administrativo surtido para lograr su

cumplimiento. Lo cual pueden hacer llegar en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: La decisión sobre la presente acción de cumplimiento se proferirá dentro de los veinte (**20**) días siguientes a la admisión de la misma.

SEPTIMO: TÉNGANSE como pruebas, en lo que fuere conducente, los documentos aportados por el accionante en su escrito tutelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo
013
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e77879093e20931da19a23be195ca0b95950f29e73962b41e27a7ba397e92c31
Documento generado en 04/05/2022 04:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica